

ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Royuela de Rio Franco (Burgos).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 10 de diciembre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Royuela de Rio Franco (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Royuela de Rio Franco (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Royuela de Rio Franco (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1970.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se designan las Comisiones que han de calificar los trabajos presentados para optar a los Premios sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios con vocados por este Ministerio por Orden de 10 de mayo de 1972.

Hmos. Sres.: Por Orden de 10 de mayo de 1972, se convocó un concurso para la concesión de los Premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime conveniente para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar al «Premio Nacional de Divulgación Agraria», estará integrada bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y, como vocales el Jefe de la Sección de Enseñanzas Regulares de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, el Jefe de la Sección de Medios de Difusión, el Jefe de la Sección de Explotaciones y el Jefe de la Sección de Asuntos de las Familias, del Servicio de Extensión Agraria, y un representante del Servicio de Publicaciones Agrarias, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Relaciones e Informes del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas», estará integrada bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y, como vocales, el Jefe de la Sección de Medios de Difusión del Servicio de Extensión Agraria, un representante de la Dirección General de la Producción Agraria, dos representantes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un representante de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, el Director del Servicio Informativo de este Ministerio y, como Secretario, el Jefe de la Sección de Relaciones e Informes del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales» y los Premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y como vocales, el Jefe de la Sección de Asuntos de las Familias del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Relaciones e Informes del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad, estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y, como vocales, el Jefe de la Sección de Enseñanzas Regulares, el Jefe de la Sección de Enseñanzas Intensivas y el Jefe de la Sección de Actividades Extraescolares de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, actuando como secretario el Jefe de la Sección de Relaciones e Informes del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1972 y a cuantas normas que, en ejecución de aquélla, se dicten por las mismas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias

RESOLUCION de la Presidencia del F. O. R. P. P. A. por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan.

Hmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base tercera el procedimiento que deben seguir los mataderos generales frigoríficos y municipales para convertirse en colaboradores del F. O. R. P. P. A. en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo en su reunión de 1 de marzo de 1973, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

Otorgar la condición de colaboradores a los siguientes mataderos:

- 104.—Municipal Frigorífico Colimba, de Bañolas (Gerona).
- 105.—Municipal de Mataró (Barcelona).
- 106.—Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 107.—Municipal de Viladecans (Barcelona).
- 108.—Municipal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
- 109.—Municipal de Albacete (Albacete).
- 110.—Municipal de Huelva (Huelva).
- 111.—Municipal de Zamora (Zamora).
- 112.—Municipal de Onteniente (Valencia).
- 113.—«Frigorífico Industrial Coprasa» (Burgos).
- 114.—«Frigoríficos del Nordeste, S. A.» de Bludellots, de la Selva (Gerona).
- 115.—Municipal de Palma de Mallorca (Baleares).
- 116.—Municipal de Mistata (Valencia).
- 117.—Municipal de Burjatos (Valencia).
- 118.—Municipal de Yecla (Murcia).
- 119.—Municipal de Gijón (Oviedo).
- 120.—Municipal de Soria (Soria).
- 121.—Municipal de Estepona (Málaga).
- 122.—Municipal de Puertollano (Ciudad Real).
- 123.—Municipal de Tarrasa (Barcelona).

En los citados mataderos podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Presidente, Agustín Cortuero Sendagorta.

Hmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., interventor delegado del F. O. R. P. P. A. y Director técnico del Servicio Ganadero del F. O. R. P. P. A.